

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Custodia, Cuidado Personal  
Demandante : Oscar Ismael Gómez Fierro  
Demandada : Laura María Betancourt Sánchez  
Radicación : 2023-00171  
Interlocutorio : 302

Efectuado el examen a los documentos y anexos recibido dentro de las presentes diligencias, esta Juzgadora encuentra que en la demanda concurren los requisitos generales y especiales de acuerdo al art. 82 del C.G.P.; art. 23 y 111 de C.I.A., acreditada la legislación, capacidad y la competencia, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS y REGULACION DE VISITAS, promovida por el señor OSCAR ISMAEL GOMEZ FIERRO con C.C.1.070.606.774, progenitor de NNA MARIA PAZ y JUAN DAVID GOMEZ BETANCOURT y en contra de su progenitora LAURA MARIA BETANCOURT SANCHEZ con C.C. 1.070.616.953, mayores y vecinos de Girardot y España.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite proceso VERBAL SUMARIO, consagrado en el art. 390 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto a la demanda a la señora LAURA MARIA BETANCOURT SANCHEZ, corriéndoles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten y pidan pruebas si lo estiman conveniente. - súrtase la notificación de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y art.291 y ss del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al Defensor de familia del I.C.B.F.-Centro zonal Girardot- adscrito a este despacho y al Agente del ministerio público.

QUINTO: A través del Grupo psicosocial del I.C.B.F. Centro Zonal Girardot, practíquese estudio al grupo familiar de MARIA PAZ y JUAN DAVID GOMEZ BETANCOURT y sus progenitores, a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares que rodean a los menores y su visita social. Oficiése

SEXTO : Como medida cautelar, se ordena Oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia, para que partir de la fecha se suspenda el pago de la cuota alimentaria que percibe la señora LAURA MARIA BETANCOURT SANCHEZ en representación de sus hijos MARIA PAZ y JUAN DAVID GOMEZ BETANCOURT, del descuento realizado al señor OSCAR ISMAEL GOMEZ FIERRO, dentro del proceso de alimentos que se tramite en su Despacho.

Alléguese el cumplimiento al art. 6 de la Ley 2213 de 2022..

SEPTIMO: Se reconoce personería adjetiva para actuar al doctor JUAN DAVID MARTINEZ MARTINEZ, como apoderado judicial del señor OSCAR ISMAEL GOMEZ FIERRO, conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



DIANA GICELA REYES CASTRO

**Juez**